

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 10591-6 (040023-3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍA COMPETITIVAS, A.C.), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE “FIDEICOMITENTE”; DE UNA SEGUNDA PARTE, EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL ALQUICIRA ÁVILA Y DANIEL TADEO HERRERA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”; Y DE UNA TERCERA PARTE, ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS LICENCIADAS MERCY MYRTHA MUÑOZ DÍAZ Y MINERVA ARGENTINA ALVARADO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “FIDUCIARIO SUSTITUTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el “FIDEICOMITENTE”, por conducto de su Representante que:

a) En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, con fecha 6 de Noviembre de 2000, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO A.C.**, en su carácter de FIDEICOMITENTE, constituyó un Fideicomiso, designando como Fiduciario a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, quien aceptó la encomienda respectiva, asignándole, para efectos de identificación el número **10591-6 (040023-3)**, en adelante denominado **“EL FIDEICOMISO”**. Copia del contrato de Fideicomiso se anexa al presente Convenio como **Anexo “A”**.

Que la actual denominación social del **“FIDEICOMITENTE”** es **CIATEC, A.C.** (Centro De Innovación Aplicada En Tecnologías Competitivas), según consta en la escritura pública número 46,903, de fecha 23 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público Número 82, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de León, estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de León, estado de Guanajuato, en el folio civil número v20*162, el día 7 de marzo de 2012.

b) En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, con fecha 26 de Enero de 2010, **EL CIATEC, A.C.**, en su calidad de FIDEICOMITENTE y como Fiduciario **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, celebraron un Convenio Modificadorio a **“EL FIDEICOMISO”** con motivo de la emisión y aprobación de las nuevas reglas de operación. Copia de dicho instrumento se anexa al presente Convenio como **Anexo “B”**.

c) En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, con fecha 20 de Diciembre de 2012, **EL CIATEC, A.C.**, en su calidad de FIDEICOMITENTE y como Fiduciario **BANCO MERCANTIL DEL**



NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebraron un Segundo Convenio Modificatorio a "EL FIDEICOMISO" para incorporar las modificaciones contenidas en las nuevas reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIATEC, A.C. Copia de dicho instrumento se anexa al presente Convenio como Anexo "C".

d) Mediante oficio número CIATEC/DA.-231/2015 de fecha 7 de Diciembre del 2015, el "FIDEICOMITENTE" le notificó al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" el acuerdo tomado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" a efecto de realizar la sustitución de institución fiduciaria, instrucciones que el "FIDEICOMITENTE" en este acto ratifica.

En mérito a lo anterior, con esa misma fecha se le instruyó al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" para que comparezca a firmar el Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria en la que se designa como nueva Institución Fiduciaria a ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, copia de dicha instrucción se anexa al presente Convenio como Anexo "D".

e) Que reconoce que el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones por el contraídas en "EL FIDEICOMISO", no teniendo ni conservando acción o derecho alguno que ejercitar en contra de dicho "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", por lo cual lo libera de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil o fiscal así como de cualquier obligación adicional que se derive por el desempeño de su cargo como Fiduciario en "EL FIDEICOMISO".

f) Que con el carácter citado tiene a bien designar como "FIDUCIARIO SUSTITUTO" a ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, y está de acuerdo en que las obligaciones contenidas en "EL FIDEICOMISO" queden vigentes en su valor y fuerza legal, entendiéndose que a partir de la fecha de la firma de este Convenio, en cualquier documento o registro en el que se mencione al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" habrá de entenderse referido a ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su calidad de "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" en "EL FIDEICOMISO".

SEGUNDA.- Declara el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Escritura Pública Número 30,421, de fecha 16 de marzo de 1945, ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito de la Notaría Número 54, del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Número 65, a Fojas 114, Volumen 199, Libro 3°, y que está debidamente autorizado para celebrar operaciones Fiduciarias.

b) Que a la fecha no le han sido revocados sus nombramientos de Delegados Fiduciarios, por lo que cuentan con las facultades necesarias para comparecer en la celebración de este acto jurídico con el carácter anotado, según acreditan con Escritura Pública Número 22,813 (veintidós



mil ochocientos trece), de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Número 72, en legal ejercicio de sus funciones, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; y Escritura Pública Número 41,679 (cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve), otorgada ante la fe de Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44, en legal ejercicio de sus funciones, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, respectivamente.

c) El Fideicomiso número 10591-6 (040023-3), a esta fecha subsiste en todos sus términos y condiciones, en términos de los **Anexos "A", "B" y "C"** del presente Convenio.

d) Que mediante oficio número CIATEC/DA.-231/2015 de fecha 7 de Diciembre del 2015, el **"FIDEICOMITENTE"** le notificó al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** el acuerdo tomado por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** a efecto de realizar la sustitución de institución fiduciaria, instrucciones que el **"FIDEICOMITENTE"** en este acto ratifica.

e) Que el Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** se integra al día 30 de abril del 2016, por la cantidad que se menciona en el estado de cuenta que se agrega al presente Convenio como **Anexo "E"** para formar parte integrante del mismo, cantidad a la que se le agregaran los intereses que se generen hasta el momento de la real entrega.

TERCERA.- Declara el "FIDUCIARIO SUSTITUTO", por conducto de sus Delegadas Fiduciarias que:

a) Su representada es una casa de bolsa debidamente autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias y que acepta desempeñar el cargo que se le confiere, en los términos de este Convenio. Asimismo, declara que está legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se depende de la Escritura Pública Número 35,696 de fecha primero de marzo de dos mil diez, pasado ante la fe del Notario Público Número 201, Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, con sede en el Distrito Federal, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, Folio Mercantil Número 34621* el día 15 de abril del 2010.

b) Acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 39,139 de fecha 11 de Junio de 2013, otorgada ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, facultades que no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

c) Que le han explicado en forma inequívoca al **"FIDEICOMITENTE"**, el valor y consecuencias legales de este Fideicomiso y de los demás preceptos legales que se transcriben o a los que se hace referencia en el clausulado de este Convenio, incluyendo lo establecido en inciso (b) de la fracción XIX (diecinueve romano), del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Junio del año 2005 y que se transcriben textualmente en la **Cláusula de Prohibiciones Legales** del presente fideicomiso.



d) Conocen las necesidades del “FIDEICOMITENTE” y, en consecuencia están de acuerdo en la celebración de la sustitución de “FIDUCIARIO SUSTITUIDO” de “EL FIDEICOMISO”, así como los fines del mismo por lo cual concurre a la firma de este Convenio con el objeto de aceptar el cargo de “FIDUCIARIO SUSTITUTO” que se le confiere y protestar su fiel y legal desempeño.

DECLARACIÓN CONJUNTA: El “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”, el “FIDUCIARIO SUSTITUTO” y el “FIDEICOMITENTE” manifiestan a través de sus representantes que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA respecto del fideicomiso identificado bajo el número **10591-6 (040023-3)** y que para efectos de los registros del “FIDUCIARIO SUSTITUTO” será identificado con el **número de fideicomiso 2398**.

Visto lo anterior, es de llevarse a cabo la sustitución de fiduciario con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO: Las partes celebran el presente convenio, conforme al cual, el “FIDEICOMITENTE” sustituye en este acto como fiduciaria al “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”, en el Fideicomiso número 10591-6 (040023-3) para que en su lugar funja como institución fiduciaria el “FIDUCIARIO SUSTITUTO”.

Consecuentemente, a partir de este momento, la responsabilidad de la administración del patrimonio del Fideicomiso será exclusivamente del “FIDUCIARIO SUSTITUTO”, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que como fiduciario le corresponden de conformidad con el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Así mismo, el “FIDUCIARIO SUSTITUTO” asume a partir de la fecha del presente instrumento, el cargo de Fiduciario en “EL FIDEICOMISO”, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del mismo y en atención del “FIDUCIARIO SUSTITUTO”, deberá hacer referencia al **número de fideicomiso 2398**.

SEGUNDA.- En virtud de la Sustitución Fiduciaria a que se refiere la **Cláusula Primera** y en general el presente Convenio, el “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”, con el consentimiento que en este acto le otorga el “FIDEICOMITENTE”, transmite y entrega al “FIDUCIARIO SUSTITUTO”, la totalidad del patrimonio fideicomitado con que actualmente cuenta “EL FIDEICOMISO”, libre de cualquier gravamen o carga impositiva y que asciende a la cantidad de **\$88,976,861.17 (ochenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.)**, más los intereses que se generen, mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 133180000700009978, referencia número 1181456-3 de Banco Actinver, S.A. a nombre de **ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**, El “FIDUCIARIO SUSTITUTO” se dará por recibido una vez efectuada y recibidas en la cuenta del fideicomiso la transferencia de fondos.

Por su parte, el “FIDUCIARIO SUSTITUTO”, a partir de la fecha de firma del presente Convenio de sustitución, acepta incondicionalmente todas y cada una de las obligaciones a cargo



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

del **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** que se desprenden de **"EL FIDEICOMISO"** y le asigna el **Número 2398** para todos los efectos de identificación de **"EL FIDEICOMISO"**.

Las partes están de acuerdo que, en lo sucesivo, cuando el texto de **"EL FIDEICOMISO"** se mencione a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, deberá entenderse que se hace referencia a **ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, ello en razón de la sustitución fiduciaria que a partir de este acto ha quedado establecida.

TERCERA.- DE LA NUEVA ENCOMIENDA.- El **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"** acepta el cargo que se le confiere, asumiendo en este acto todas las facultades y obligaciones de FIDUCIARIO a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, derivadas del contrato de Fideicomiso referido en las declaraciones de este instrumento y de manera simultánea **EL CIATEC, A.C.**, por conducto de su representante, con la firma del presente instrumento privado, formaliza la nueva encomienda de FIDUCIARIO, por lo que la Institución Fiduciaria **ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, acepta el encargo de administración de fondos y cumplimiento de fines, obligándose a actuar a partir de la fecha de firma del presente instrumento como buen padre de familia en el concepto jurídico a que se refiere la ley de la materia.

CUARTA.- El **"FIDEICOMITENTE"** expresa su absoluta conformidad con la entrega total del patrimonio fideicomitido que en este acto el **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** transmite como materia de **"EL FIDEICOMISO"** al **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"**, por lo cual otorga al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y a sus funcionarios, el finiquito más amplio que en derecho proceda por la gestión desempeñada en **"EL FIDEICOMISO"**, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en contra del mismo, ni plazo para intentarlo, liberándolo de toda responsabilidad por su actuación como Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"**, así como por todas y cada una de las operaciones realizadas al amparo del mismo.

El **"FIDEICOMITENTE"** libera al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** así como a sus DELEGADOS FIDUCIARIOS y personal administrativo que participó en la operación del fondo de EL FIDEICOMISO, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del manejo del patrimonio fideicomitido, manifestando expresamente su conformidad respecto de la administración, manejo y estado del mismo, desde la fecha de su constitución, hasta la fecha de firma del presente Convenio, por lo que le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** respecto a dicho Fideicomiso.

Así mismo, el **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** manifiesta expresamente que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios, ni por cualquier otra obligación a su favor.

El **"FIDEICOMITENTE"** manifiesta que ha cumplido, en forma directa, con todas y cada una de las obligaciones fiscales derivadas de **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que relevan al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** y al **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"** de cualquier responsabilidad al respecto.



QUINTA.- INDEMNIZACIÓN.- El **"FIDEICOMITENTE"** se obliga a defender y sacar en paz y a salvo e indemnizar al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"**, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de o con motivo o consecuencia de actos realizados por el **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** en cumplimiento de los fines de **"EL FIDEICOMISO"** y del presente Convenio de Sustitución, así como por la defensa del patrimonio fideicomitado, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza, relacionadas con el patrimonio fideicomitado o con este Convenio, que hayan sido impuestas sin culpa o negligencia del **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"**, sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal, así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre **"EL FIDEICOMISO"**, que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de **"EL FIDEICOMISO"**, en cumplimiento de los fines de **"EL FIDEICOMISO"**, o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del **"FIDEICOMITENTE"**.

SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. En este acto, el **"FIDEICOMITENTE"** otorga al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"**, el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación en la encomienda fiduciaria y por la forma correcta en el manejo del patrimonio fideicomitado, desde la constitución de **"EL FIDEICOMISO"** hasta la firma del presente Convenio, obligándose a sacarlo en paz y a salvo e indemnizar al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** por cualquier reclamación o controversia presente o futura que se suscitase ya sea entre las partes o terceros derivada de **"EL FIDEICOMISO"**.

El **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"** no asume ninguna responsabilidad por la administración realizada por el **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** respecto del patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, en el entendido que si hubieran actos jurídicos en los que sea necesario dar continuidad a la actuación del **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"**, será responsabilidad del **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"** dar continuidad a los mismos, derivado de la aceptación del encargo aquí conferido.

Asimismo, el **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** manifiesta que no existe cantidad alguna pendiente de cubrir a su favor por parte del **"FIDEICOMITENTE"**, por concepto de gastos y otras erogaciones, originados durante el lapso que actuó con el carácter de FIDUCIARIO en **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, el **"FIDEICOMITENTE"** manifiesta que no existen obligaciones fiscales pendientes de cumplir, derivadas de **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que relevan al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** y al **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"** de cualquier responsabilidad al respecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asimismo, el “FIDEICOMITENTE” libera al “FIDUCIARIO SUSTITUIDO” de las obligaciones y responsabilidades del patrimonio fideicomitado, manifestando expresamente su entera conformidad con el mismo, aprobando las actuaciones, operaciones y cuentas del “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”, por lo que le otorgan el más completo finiquito que en derecho corresponda.

SÉPTIMA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS DEL “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”.- El “FIDUCIARIO SUSTITUIDO” manifiesta que el “FIDEICOMITENTE” le ha cubierto hasta el día de hoy, la totalidad de los honorarios fiduciarios correspondientes al tiempo que se desempeñó como FIDUCIARIO en “EL FIDEICOMISO”, por lo que mediante el presente instrumento le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra.

OCTAVA.- El “FIDUCIARIO SUSTITUIDO” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existen juicios vigentes que afecten el patrimonio de “EL FIDEICOMISO”, ni ha otorgado poderes para la defensa del mismo, por lo que no existe obligación de rendir informes al respecto ni de revocar mandato alguno para efectos de la presente Convenio.

En caso de que el “FIDUCIARIO SUSTITUTO” con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio, recibiera algún emplazamiento, notificación o invitación por parte de alguna autoridad judicial, procederá a dar aviso al “FIDEICOMITENTE” y actuará conforme a las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico.

REVOCACIÓN DE PODERES: Con fecha 30 de mayo de 2016, el “FIDEICOMITENTE” instruyó al “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”, para que, con cargo al patrimonio del fideicomiso, llevar a cabo la revocación de los poderes otorgados a terceros, desde la constitución del fideicomiso hasta la fecha de firma del presente convenio, así como la rendición de cuentas respecto de los poderes otorgados durante la vigencia del fideicomiso.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con este Convenio serán realizadas por escrito, siendo efectivas si son entregados (i) vía Telefax/Facsimile; y/o (ii) por correo electrónico en formato PDF Acrobat (iii) mensajería o paquetería en carta original y en ambos casos debidamente firmada por quien tenga facultades para ello, a los domicilios designados a continuación:

EL “FIDEICOMITENTE”:

Omega No. 201, Col. Industrial Delta, León, Gto., C.P. 37545, teléfono 01 477 710 00 11, correo electrónico: ocastorena@ciatec.mx

EL “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”:

Paseo del Moral No. 221, Piso 5, Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160, teléfono 01 477 214 5700 ext. 2010 a 2014, correo electrónico: daniel.herrera@banorte.com y/o sandra.avalos@banorte.com

EL “FIDUCIARIO SUSTITUTO”:

Av. Gómez Morin No. 300 Local 1120 E Col. Residencial Valle del campestre. San Pedro Garza García, Nuevo



León. C.P. 66278, teléfono (81) 1156-0562, correo electrónico: mmmunoz@actinver.com.mx y/o malvarado@actinver.com.mx

DÉCIMA.- ESPECIALIDAD DE “EL FIDEICOMISO”.- Todos los comparecientes, están de acuerdo en que en lo no previsto en el presente Convenio, subsistirá con toda su fuerza legal el contrato de Fideicomiso, al cual se sujetan las partes incluyendo la jurisdicción para los efectos de las leyes aplicables y autoridades competentes para conocer de su incumplimiento y reclamo judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VALIDEZ PERFECTA DEL PRESENTE CONVENIO.- Todos los comparecientes, están de acuerdo en que en el presente Convenio de sustitución fiduciaria no existen vicios de la voluntad ni falta de forma por lo que renuncian a toda acción de nulidad presente o futura dado el cumplimiento voluntarios por los participantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **EL “FIDEICOMITENTE”** se hará cargo de todos los gastos y honorarios que se originen por la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de manera exclusiva a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue por las partes, lo firman por triplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**POR EL “FIDEICOMITENTE”
EL CIATEC, A.C.
Representado por:**

**DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado por sus delegados fiduciarios:**

**LIC. VÍCTOR MANUEL ALQUICIRA ÁVILA
DELEGADO FIDUCIARIA**

**LIC. DANIEL TADEO HERRERA JIMÉNEZ
DELEGADO FIDUCIARIO**

POR EL “FIDUCIARIO SUSTITUTO”



**“ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

Representado por sus delegadas fiduciarias:



LIC. MERCY MYRTHA MUÑOZ DÍAZ



LIC. MINERVA ARGENTINA ALVARADO HUERTA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, QUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO. 10591-6 (040023-3) REGISTRADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEC, A.C., EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE; POR OTRA PARTE, EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUIDO Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO.

Actinver



Actinver